



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Asisten.

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz
D^a. Patricia Fernández Ganuza
D. Francisco Javier Bados Vergara
D. Mikel Askargorta Boal
D. Juan Antonio Vicente Galbete
D. Juan José Galarza Aldave
D. Miguel Angel Solis Herrera
D^a. Manuela Terrados Illán

No asiste:

D. Aitor González González

Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día veintidós de septiembre de dos mil once, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 25.08.2011. L@s Señor@s Concejales disponen de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean realizar alguna observación al Acta.

Con la abstención del Concejales D. Juan José Galarza, por asentimiento de los demás miembros de la Corporación, se aprueba el acta. En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), por la Presidencia, en virtud de lo anterior,



SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a las sesiones de fecha 25/08/2011.

Segundo.- Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Tercero.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del ROFRJEL, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN, RENOVACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA C/ EL PUERTO Y PZA. SAN SEBASTIÁN” DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

Asunto: Adjudicación de las obras de “pavimentación, renovación de la red de pluviales y alumbrado público de la C/ El Puerto y Pza. San Sebastián” de Olazti/Olazagutia. Aprobación del procedimiento de contratación de las obras. Acuerdos que procedan.

Visto el contenido del Acta y cuadros de valoración elaborados por la Mesa de Contratación, así como, la propuesta de adjudicación de la misma de fecha 09/09/2011.

Visto el contenido del Proyecto de las Obras y de la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Condiciones Regulatoras Económico Administrativa Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informes, Certificados, etc,...

Visto el contenido del Artículo 226.-2-b) de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, según el cual el Órdago competente para llevar a cabo esta contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia por cuanto que la cuantía de las obras es superior al 10% de los ingresos corrientes del Ayuntamiento en este ejercicio presupuestario.

Visto el contenido de los Artículos 73.-2-c), 74 y concordantes de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, así como los Artículos 224, siguientes y concordantes, de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra.

Visto el contenido del Contrato de Obras elaborado al efecto.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Adjudicación de las obras de “Pavimentación, Renovación de la red de pluviales y Alumbrado público de la Calle del Puerto y Plaza San Sebastián” de Olazti/Olazagutia”, a la siguiente empresa:

Empresa Adjudicataria: CONSTRUCCIONES MERINO ARREGUI, SL., con CIF nº: B31373319, y domicilio en Ctra. Lerín, nº 57-A, 1º, CP. 31251 LARRAGA (Navarra).

Cuantía de la adjudicación: CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (190.498,59 Euros), más el correspondiente IVA, que arroja un total de 224.788,35 Euros).

Plazo de ejecución: DOS MESES.

Garantía: 6 años

Condiciones y mejoras: La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto técnico de la obras y demás documentación, Pliego de de Condiciones Reguladoras económico-administrativas particulares y técnicas, estándose así mismo, a lo dispuesto en la oferta presentada por la licitadora en lo que supongan mejoras respecto a las previstas inicialmente en tales documentos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, el cual irá a cargo de la partida presupuestaria nº 43210-60103 del ejercicio 2011 denominada “Renovación c/ Puerto-Plaza S. Sebastián”

TERCERO.- Aprobar el correspondiente Contrato de obras que regirá dicha relación contractual y autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Olazti, Doña Gurutze Rodríguez Armendariz, para que firme el mismo, en representación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a las empresas licitadoras y a la empresa adjudicataria, indicándole, así mismo, que para la firma del Contrato de Obras deberá cumplimentar las obligaciones siguientes:

.- Deberá aportar al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia la documentación necesaria para la acreditación de su personalidad y formalización del Contrato indicada en la Cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Reguladoras Económico-Administrativas Particulares.

.- Deberá formalizar a favor del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia la FIANZA DEFINITIVA por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de 7.619,94 Euros, en los términos indicados en la Cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Reguladoras Económico-Administrativas Particulares.

QUINTO.- Publicar la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra.



3º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO 2011.

A propuesta de la Comisión de Cultura, Fiestas y Euskera del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, se ha informado favorablemente el programa de fiestas de San Miguel que se celebrará en el mes de septiembre de 2011 y que obra en el expediente.

En dicho expediente constan las distintas actividades que se van a desarrollar durante la festividad.

Existe partida presupuestaria en la partida de gastos, con crédito suficiente para llevar a cabo el programa festivo.

No habiendo discusión al respecto, por unanimidad de los miembros de la Corporación,

SE ACUERDA:

.- Aprobar el programa de Fiestas de San Miguel para el año 2011 y el presupuesto que lo financia con cargo a la partida presupuestaria 45320-22607 “festejos populares”.

4º.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL SERVICIO DE DEPORTES Y EUSKERA DE LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA Y EN LA FNMC.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38 c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales, se procede a la designación de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados mencionados en el encabezamiento, que son competencia del Pleno.

La Sra. Alcaldesa informa de cuales son las representaciones propuestas, las cuales se detallan a continuación:

Comisión de Deportes de la
Mancomunidad de Sakana:
*Sakanako Mankomunitateko
Kirol Batzordea*

D. Javier Bados Vergara
D. Juan Antonio Vicente

Comisión de Euskera de la
Mancomunidad de Sakana
*Sakanako Mankomunitateko
Euskera Batzordea*

D. Mikel Askargorta
Dña. Patricia Fernández



Federación Navarra de
Municipios y Concejos:
*Nafarroako Udal eta
Kontzejuen Federazioa*

D. Juan José Galarza Aldave

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de l@s Concej@l@s presentes:

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la relación de nombramientos de los representantes en los organismos mencionados.

SEGUNDO.- Remitir a los Órganos colegiados, certificación comprensiva del presente acuerdo.

5º.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, DE LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EFECTUADO A NOMBRE DE MADERAS RUÍZ FACES S.C.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

Asunto: Resolución por incumplimiento, de la adjudicación del aprovechamiento forestal efectuado a nombre de Maderas Ruíz Faces S.C.

Visto el contenido de la Resolución 401/2011 de 9 de marzo del Director Gral. De Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2010, correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, lote nº 588 del monte Altzania y Basabea, en el paraje de Orobe, consistente en un lote único de 5.443 árboles de haya, con un volumen de 590,6 metros cúbicos de madera y 6.757 metros cúbicos de leña, valorado todo ello en 127.932 euros.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de fecha 27/06/2011 en el que, tras la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, se adjudica el aprovechamiento forestal al contratista Maderas Ruíz Faces, S.C. con CIF nº J-26250084, con domicilio en Logroño (La Rioja), por la cantidad de 141.550 Euros, más el correspondiente IVA del 10%.

Habida cuenta que el contratista está sometido a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 19/05/2011, donde se determina en la cláusula 5ª que:

QUINTA.- *Una vez de adjudicado definitivamente el aprovechamiento forestal por el órgano de contratación se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Depositaria de Fondos de la Entidad la garantía definitiva, por cuantía equivalente al 4% del remate adjudicado. Dicha garantía podrá constituirse, indistintamente en metálico, títulos de la Deuda de Navarra o aval en forma reglamentaria, conforme al Decreto Foral 205/1988, de 21 de Julio, entendiéndose las referencias a la Administración de la Comunidad Foral como realizadas a ésta Entidad Local y responderá del cumplimiento del contrato, sirviendo de garantía de su buena ejecución.

Será cancelada una vez verificado el reconocimiento final, en el caso que no se produjeran daños y perjuicios, de producirse cuando éstos se hayan liquidado.

- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, expedido con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha en que expire el plazo para la presentación de ofertas.

- Certificado expedido por la hacienda de la Comunidad Foral de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La presentación de la documentación indicada tendrá lugar dentro de los siete días siguientes a la notificación de la adjudicación. De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la garantía provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda, en los que se incluirán la diferencia de precios entre la adjudicación resuelta y la nueva adjudicación.

Considerando que se ha requerido a la empresa adjudicataria, mediante notificación de fecha 08/08/2011 la presentación de la documentación establecida en el Pliego, así como, se ha intentado en reiteradas ocasiones la comunicación por vía telefónica con la empresa, sin obtener respuesta alguna por parte del contratista Maderas Ruíz Faces, S.C.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones que rigen el presente expediente, así como, lo determinado en la Ley 6/2006 de Contrato Públicos, así como, en el artículo 229 de la Ley 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se determina que cuando exista incumplimiento culpable del contratista, se procederá a la rescisión de la adjudicación e incautación de la garantía provisional depositada por el adjudicatario.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Rescindir la adjudicación al contratista Maderas Ruíz Faces, S.C. con CIF N° J-26250084, del aprovechamiento forestal de un lote de la especie haya correspondiente al año 2010 del monte Alzania y Basabea, situado en el paraje Orobe, de Olazti/Olazagutia.



SEGUNDO.- Incautar la garantía provisional depositada por el adjudicatario, siendo la cantidad de 2.558,64 euros, por incumplimiento culpable de las condiciones establecidas en el expediente referenciado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Maderas Ruíz Faces, S.C. y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

6º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL N° 295/2011 de fecha 18/08/2011 hasta la N° 333/2011 de fecha 15/09/2011, AMBAS INCLUIDAS.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al resto de l@s concejal@s de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 18/08/2011 hasta la fecha 15/09/2011.

L@s señor@s concejales se dan por enterad@s.

7º.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA PLATAFORMA SAKANA BIZIRIK ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro de la moción presentada por la Plataforma Sakana Bizirik, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Moción que presenta la Plataforma Sakana Bizirik ante el pleno del Ayuntamiento de Olazti”

La gran manifestación celebrada en Altsasua el pasado 16 de julio en contra de que se realice una actividad de incineración-valorización de residuos en la fábrica de cementos que Pórtland tiene en Olazti viene a sumarse a la voluntad expresada por más de 3.200 personas de Sakana que plasmaron su firma para mostrar claramente su voluntad contraria a esa actividad.

El ayuntamiento de Olazti –así como el de Altsasu y otros- lo ha dicho alto y claro, al igual que los ayuntamientos de Tafalla y anteriormente el de Tudela dijeron no a que una actividad de valorización energética, consistente en la quema de residuos, se pudiera dar en sus zonas.

En este sentido cabe recordar la posición contraria de anteriores corporaciones, incluso cuando circunstancialmente la alcaldía fue responsabilidad del PSN, que presentó las alegaciones del Ayuntamiento contrarias a que se pudiera realizar una actividad de incineración de residuos en las instalaciones de cementos.

Visto lo anterior no se sostiene que la empresa, tras comprometerse a no imponer proyecto alguno que no contase con la aprobación de la sociedad y del ayuntamiento, pretenda ahora seguir con su proyecto.

Por todo ello solicitamos que se acuerde:

-Primero. Trasladar a CPV que la sociedad rechaza claramente su proyecto de utilización de sus hornos para la quema de residuos.

-Segundo. Pedirle igualmente que, en cumplimiento de su compromiso, comience por aceptar la autonomía municipal reflejada en sus normativas, que prohíben la quema de residuos en todo el término municipal, que las cumpla como muestra de buen entendimiento con el Ayuntamiento, y retire el proyecto de quema de residuos en Olazagutia.

-Tercero. Dar traslado del acuerdo a CPV de Olazagutia,

En Olazagutia, a 19 de septiembre de 2011

Sakana Bizirik plataformak Olaztiako Udalaren udalbatzan aurkeztzen duen mozioa

Joan zen uztailaren 16an, Portland enpresak bere Olaztiako lantegian errausketabaliotzatze jardura martxan jartzearen aurka Altsasun izandako manifestazio haundiak, lehendik 3.200 sakandar baino gehiagok beren sinaduren bidez jardura hori abiaraztearen kontra adierazitako nahiarekin bat egin zuen.

Olaztiako Udalak, Altsasukoak eta beste batzuk bezalaxe, argi eta garbi esan du ezetz, Tafallako udalak eta lehenago Tuterakoak ere eskualde horietan eman zitezkeen hondakin erretze-baliotzatze energetiko jardura bati ezetz esan zioten modu berean.

Gogoratu behar da baita ere aurreko udalen aurkako jarrera, alkatetza bera PSN-ren esku egon zenean aurkeztu zituen udalak porlandegiko instalazioetan hondakin errauste jardura egitearen kontrako alegazioak.

Hau dena ikusirik, eta aurretik udalak eta herritarrek onartzen ez duten proiekturik ez inposatzeko konpromisoa hartu ondoren, ez da inondik ulertzen orain enpresak asmo horrekin jarraitu nahi izatea.

Horregatik guztiagatik, hauxe erabakitzea eskatzen dugu:

-Lehenik. CPV-ri, gizarteak nabarmen errefusatzen duela, bere labeetan hondakinak erretzeko proiektua adieraztea.

-Bigarrenik. Modu berean, bere konpromisoa betetze aldera, udalerrri osoan hondakinak erretzea debekatzen duen araudian jasotzen den udal autonomia onar dezala, udalarekin ondo konpontzeko adierazgarri gisa arauak bete ditzala eta Olaztin hondakinak erretzeko proiektua bertan behera utz dezala eskatzea.

-Hirugarrenik. Olaztiako CPV-ri udal-erabaki honen berri ematea.

Olaztin, 2011ko irailaren 19an”



La Sra. Alcaldesa pregunta sobre la posición de cada concejal sobre el tema, donde se obtienen cinco votos a favor de l@s concejal@s Rodríguez, Fernández, Askargorta, Vicente, Bados, un voto en contra del concejal Galarza y dos abstenciones de l@ concejal@ Terrados y Solís.

La Concejala Terrados dice que el otro día estuvieron en la reunión con Cementos Portland, y pregunta si habían sido invitados también los demás concejales.

Comenta que quiere estudiar el tema, que no dice que sí o no, ya que Cementos dice una cosa y “vosotros” otra. Expone la concejala que le han indicado en Cementos que todo está controlado por controles del Gob. de Navarra etc.

El Concejal Bados dice que la información que ellos tienen del tema es por información dada por los técnicos, que son los que conocen los datos. Los análisis sobre metales pesados o dioxinas se han por laboratorios especializados en el caso de que se quemen residuos.

La Sra. Alcaldesa dice que ellos no tienen notificación de la reunión a la que han acudido los representantes del PSN.

El Concejal Galarza dice que la visita fue por cuenta de ellos.

La Sra. Alcaldesa informa que en la reunión mantenida en el Ayuntamiento con la directiva de Cementos Portland, donde estuvieron también el concejal de urbanismo, concejal de medio ambiente, la secretaria y la alcaldesa, en ningún momento se habló de la valorización energética.

El Concejal Galarza hace constar que el tema de la solicitud de la valorización pasa por varias fases y la primera es la quema de materiales como madera, etc. y aún no se ha solicitado, porque tienen que hacer la adaptación.

El Concejal Askargorta dice que en el material “biomasa” entran también las harinas cárnicas, materiales de depuradoras, etc, no sólo madera, sino que entran un montón de cosas más como colas, barnices, etc.

El Concejal Galarza comenta que tienen que pasar por diferentes autorizaciones.

La Sra. Alcaldesa comenta que tienen diferentes autorizaciones, algunas recurridas por este Ayuntamiento con el consentimiento de los concejales de PSN en el Pleno anterior. Así mismo, dice que Cementos puede decir como empresa lo que ellos crean conveniente como estrategia empresarial. Los estudios que ha llevado a cabo esta Plataforma durante muchos años dicen lo contrario.

El Concejal Solís dice que hay muchas contradicciones y uno no sabe hacia donde inclinarse. El PSN de Tudela votó que no y aquí vota que sí. El mismo declaró en su día que no e incluso públicamente en un periódico y que tuvo un buen tirón de orejas. Comenta que se va a abstener por que no lo tiene muy claro. Cree que se oculta algo. No se va a posicionar a favor.



El Sr. Bados dice que deberían regirse por la legislación municipal y están pasando por encima de la normativa municipal. Comenta que estamos aquí para que se cumpla la normativa que está por algo. El Ayuntamiento está defendiendo los derechos de todos los vecinos.

El Sr. Solís dice que el Ayuntamiento está defendiendo los derechos de todos los vecinos e incluso de los trabajadores, ya que tras las declaraciones realizadas por él anteriormente, le venido a amenazar. Considera que nadie de Cementos debe pensar que estamos en contra de ellos, y que él va a mantener su postura. Si le demuestran que está equivocado rectificará. Así mismo, denuncia públicamente que no se puede ir amenazando a la gente. La gente puede venir aquí y nosotros les daremos nuestras opiniones e ideas. El concejal no va a tolerar las amenazas y anónimos.

El Sr. Galarza dice que ya han apoyado que se defienda la normativa del Ayuntamiento. Esta moción la presenta la Plataforma y como tal, él se posiciona ante esta moción. En el tema de la valorización, de los trabajadores, del empleo, etc, hay que dar cumplimiento a la normativa de Kioto. El tema lo tienen que mirar los técnicos, por que nosotros no lo somos. El PSN ha votado en contra de que se vaya “contra de la normativa municipal” y se ha aprobado en su momento recurrir en los tribunales, pero esta moción es una opción de parte y vota en contra de la moción.

El Concejal Vicente pregunta al concejal Galarza si votan los tres en contra o habla sólo por él.

El Sr. Galarza dice que él es el portavoz de su Grupo, pero vota por él mismo.

La Concejala Fernández pregunta la Sra. Terrados si mantiene su abstención.

La Concejala Terrados dice que se abstiene.

El Sr. Solís comenta que no va a votar una cosa que no la tiene del todo clara, a lo que comenta el Sr. Bados que, el Sr. Solís realizó anteriormente unas declaraciones en las cuales lo tenía claro y ahora tiene dudas.

La Concejala Terrados comenta que quiere oír más opiniones y se abstiene.

El Concejal Solís dice que la normativa municipal hay que respetarla, aunque tengan contradicciones en algunos temas.

El Concejal Vicente dice que se repase de nuevo la moción.

La Sra. Alcaldesa da lectura nuevamente a la moción y se procede, acto seguido, a la votación y con el voto favorable de I@ sr@s Rodríguez, Fernández, Askargorta, Vicente y Bados, en el voto en contra del Concejal Galarza, y las dos abstenciones de los concejales Terrados y Solís,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

La Sra. Alcaldesa dice que se enviará la moción a Cementos Portland.



El Concejales Solís pregunta si los demás concejales del Ayuntamiento fueron invitados a la visita.

El Sr. Galarza dice que la reunión la concertó él.

La Sra. Alcaldesa dice que a ellos no les han invitado a esa visita, sino que vino la directiva de Cementos al Ayuntamiento y como siempre Cementos se muestra dispuesto a dialogar. Por su parte, la Sra. Alcaldesa dice que nunca se han negado a dialogar con Cementos.

8°.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:20 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.